

de las d<sup>as</sup> Maderas para d<sup>as</sup> Tiendas de las Menudas que no  
 ocupan la Plaza, lo qual es el beneficio de los Arrendam<sup>os</sup>  
 y lo que los Inquilinos debun a fee suenon lo. Las  
 dem<sup>as</sup> Consideracion que son de consideray y siendo justo  
 el mantener estos, no ocupan d<sup>as</sup> Tiendas la Plaza ni  
 la Plaza donde esta la sal, Considerarla nueva y  
 es comun en toda Parte y Pueblo. Venden el Pan en  
 los sitios en que alo. Vendedores parece y tienen despachos  
 cuidando ellos para facilitar de su Preservacion para  
 otras Consideraciones y a lo de tener esta Ciudad y  
 las prohibiciones que a tenido por conveniente para el  
 desembarco de d<sup>ha</sup> Plaza que tiene en cargada alo. Caus  
 fieles e fursos = Auerda notiene y comben y aora lo  
 que pretende el d<sup>ho</sup> Pedro fabrya por un d<sup>ho</sup> y faltan  
 ala Buena fee de los Arrendam<sup>os</sup> perjudicando en un  
 tercio alo. Arrendadores ni libase de las Utilidades de  
 ellos quando son repetidas sus faltas de Medios para  
 su Defensa y las que tiene de su Propio. Duplica al  
 P<sup>o</sup> Alcalde Mayor asi lo mande.

Los Señores D<sup>os</sup> Aquilino Romero y D<sup>os</sup> Joseph Diez Dipson se separan  
 del Acuerdo. Anteyedente Dupedo de que con el d<sup>ho</sup> Pedro de hauredo  
 Dos fieles e fursos han reconocido la mucha Cosecha de la d<sup>ha</sup> Plaza  
 que ocasiona las d<sup>as</sup> Tiendas de Madera y Pueros ocupan los  
 Paraderos de ella embarcando el trafico del mucho Comercio

